10000

MEMORANDO

Radicado No: 20231000000049733

Para: SUBDIRECTORA GENERAL, SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES DEPENDENCIAS DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECTORES REGIONALES Y JEFES DE OFICINA

Asunto: Responsabilidades Plan De Mejoramiento Institucional – PMI_CGR

Fecha: 2023-04-10

Apreciados Directivos:

Como es de su conocimiento el **Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)**[1] es el instrumento que contiene la información del conjunto de acciones correctivas que deben adelantar o ejecutar las entidades sujetas a vigilancia y control fiscal en un período determinado.
Su propósito es dar cumplimiento a la obligación de corregir y subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la **Contraloría General de la República (CGR)** como resultado del ejercicio de una actuación fiscal, cualquiera que ella sea (ej. auditoría financiera, de cumplimiento o de desempeño, seguimiento a denuncias, actuaciones especiales, etc).

A partir de lo anterior, el ICBF cuenta con un **Plan de Mejoramiento Institucional - PMI** con una cantidad importante (permanente) de acciones de mejora y actividades por medio de las cuales se da tratamiento a los hallazgos identificados por la **CGR** el cual se desarrolla en varias etapas, que se relacionan a continuación: **(i)** ***Formulación, (ii) Ejecución, (iii) Seguimiento y (iv) Verificación de Efectividad,*** etapas en las que intervienen los niveles Nacional, Regional y Zonal y que deben ser cumplidas con rigurosidad.

Es de resaltar que las acciones y las actividades formuladas tendrán que enfocarse en el objetivo primario del Plan de Mejoramiento el cual corresponde a la subsanación de las causas y a evitar que las situaciones inicialmente identificadas se repitan; lo que además debe conllevar a optimizar la gestión administrativa evitando reprocesos, así como el inicio de procesos sancionatorios por parte del ente de control y procesos disciplinarios internos.

[1] Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 2020 CGR "*Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)*".

Por otra parte, de acuerdo con la Resolución 5935 de 2020 proferida por la Dirección General, se adoptó el Sistema de Control Interno del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los términos de la Ley 87 de 1993; y se definieron en el artículo 5° las responsabilidades frente al Sistema de Control Interno SCI bajo el esquema de *líneas de defensa.*

Atendiendo lo anterior y teniendo en cuenta el referido esquema (Líneas de Defensa), este Despacho considera pertinente precisar las responsabilidades que a nivel Institucional están a nuestro cargo, específicamente, en relación con el Plan de Mejoramiento Institucional suscrito con la Contraloría General de la República:

LÍNEA ESTRATÉGICA:

Director General: suscribir y presentar el Plan de Mejoramiento requerido por la CGR, con base en los resultados de cualquier tipo de auditoría o actuación que adelante este ente de control.

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno- CICCI: realizar seguimiento a los resultados de avance, cumplimiento y efectividad del PMI suscrito con el organismo de control fiscal, presentados por la Oficina de Control Interno-OCI.

PRIMERA LÍNEA:

Subdirector General, Secretario General[2] , Directores de la Sede de la Dirección General, Jefes de Oficina, Directores Regionales: analizar las causas señaladas por la CGR para cada hallazgo y determinar, según su conocimiento, si existen algunas adicionales que se deban considerar; definir las acciones (correcciones, correctivas y preventivas) y actividades enfocadas a corregir y subsanar las causas; definir y aplicar métodos de control para asegurar el logro de las metas previstas; autoevaluar el cumplimiento y la efectividad, tanto de las acciones propuestas como de los controles implementados; reportar a la OCI los avances en la periodicidad establecida internamente adjuntando las evidencias correspondientes e informar o emitir las explicaciones o aclaraciones necesarias, cuando sea requerido, sobre el avance, cumplimiento o efectividad del **PMI** a su cargo.

Líderes de Proceso: verificar las causas, las acciones y actividades propuestas y confirmar su coherencia frente al hallazgo y su articulación o alineación con los análisis, posiciones, directrices o planes institucionales de tal manera que se asegure la unidad de criterio en los aspectos fundamentales. Adicionalmente, que se definan correcciones en los casos que apliquen.

[2] Subdirector General y Secretario General tendrán las responsabilidades descritas en este párrafo de Primera Línea únicamente cuando se trate de hallazgos identificados en relación con temas o asuntos directamente a su cargo; es decir, que no se encuentren bajo el manejo y control de las direcciones u oficinas a su cargo.

SEGUNDA LÍNEA

Subdirector General, Secretario General: retroalimentar a los Directores de la Sede de la Dirección General, a los Jefes de Oficina, a los Directores Regionales (Primera Línea) en relación con las causas, acciones y actividades propuestas, coherencia frente al hallazgo y articulación o alineación con los análisis, posiciones, directrices o planes institucionales; realizar seguimiento a los resultados de avance, cumplimiento y efectividad del PMI suscrito con el organismo de control fiscal presentados por la OCI.

TERCERA LÍNEA

Oficina de Control Interno-OCI: coordinar el trámite para la formulación del PMI que incluye: análisis inicial enfocado en la distribución de hallazgos y el control de las etapas y términos (*rol de relación con entes externos de control*); asesorar, con base en su conocimiento y experiencia sobre la aplicación de metodologías de análisis e identificación de causas, lo cual podrá orientar a los responsables en la definición de las acciones y actividades a seguir *(rol de enfoque a la prevención)*; evaluar en forma independiente el avance, cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento cuyos resultados deben ser reportados a la CGR (*rol de evaluación y seguimiento*); presentar ante el CICCI los informes de avance, cumplimiento y efectividad.

Por otra parte, es necesario y conveniente tener en cuenta que solo durante el desarrollo de las actuaciones es procedente emitir explicaciones o aclaraciones frente a los hechos descritos por la **Contraloría General de la República**, bien sea al allegar información relacionada con los *requerimientos*[3] o en el marco de las respuestas a las *observaciones*[4]. Por lo tanto, se solicita estar atentos al contenido, oportunidad e integralidad de todas las comunicaciones que se remitan al Ente de Control Fiscal.

Finalmente, es importante recordar que como gestores fiscales tenemos el deber de rendir cuentas, informar y responder por la gestión desarrollada con los fondos, bienes y recursos públicos, asumiendo la responsabilidad que de ella se derive.

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
Directora General ICBF

Aprobó: Daniel Eduardo Lozano Bocanegra – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Maria Clemencia Angulo Gonzalez – Asesora Dirección General / Yanira Villamil – Jefe Oficina de Control Interno; Angelica Johana Ortiz Castro Abogada Contratista OAJ/ Andrea Delgado Perdomo ___Abogada Contratista OAJ
Proyectó: Maritza Liliana Beltran

[3] Ej. solicitudes de información, de apoyo, de acceso a instalaciones, de programación de entrevistas

[4] Las observaciones corresponden a las diferencias, incorrecciones o debilidades detectadas por el equipo de la CGR que de no ser desvirtuadas se configuran en Hallazgos que se incluyen en los informes finales y sobre los cuales se formula el respectivo PMI